

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.658

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 37 de 7 de Junio de 1974 celebrado entre la Nación y Sosa y Barbero Constructores, S. A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 186-AP de 3 de Marzo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Gastón R. Leal C.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y JESUS BARBERO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-196-640, en nombre y representación de la firma SOSA Y BARBERO CONSTRUCTORES, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 385, Folio 547, Asiento 85.253, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 192721, válido hasta el 30 de junio de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 346-5-74, válido hasta el 28 de junio de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No. 1-74 celebrada el día 6 de mayo de 1974, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del camino GUALACÁ-HORNITOS-CASA DE MAQUINA-PORTAL DE SALIDA, en la provincia de Chiriquí, de una longitud aproximada de 27.4 kilómetros.

SEGUNDO: Los planos, especificaciones y Addendas, preparados por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del proyecto señalado en la Cláusula anterior, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al CONTRATISTA como a LA NACION a observarlos fielmente.

TERCERO: Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación

satisfactoria de la obra a que se refiera este Contrato.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este Contrato y a terminarlo íntegro y debidamente a los OCHOCIENTOS CUATRO (804) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.-

QUINTO: LA NACION a causa de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA le reconoce a éste como remuneración la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VENTINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/5,929,707.51) con cargo a la Partida del Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

SEXTO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del Contrato la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra la cual ha sido constituida mediante el Bono de Garantía No. FD-55-74 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A. por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/2,964,853.75). Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la NACION que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el 30 o/o del valor del contrato constituida mediante Endoso No. 64-74 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/1,778 912.25) la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA por motivos de la ejecución de la aludida obra, la cual se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos diarios de la localidad avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con EL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-6994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de **NOVENTA (90)** días a partir de la fecha de la publicación.

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, **LA NACION** retendrá el 10 o/o del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25 o/o) del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso desde la última cuenta conforme al sistema establecido en las especificaciones.

OCTAVO: EL **CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

NOVENO: EL **CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.

DECIMO: EL **CONTRATISTA** relevará a **LA NACION** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato tal como lo establecen las especificaciones.

UNDECIMO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil;

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista; y

3.- El incumplimiento del Contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DUODECIMO: El fondo de reserva se cancelará una vez que el trabajo amparado por este Contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Ingeniería y Arquitectura después que EL **CONTRATISTA** haya enviado al Ministro de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este Contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento, el expresado Ministro aceptará entonces que el Contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al **CONTRATISTA** toda suma que se le adeude.

DECIMOTERCERO: Se acepta y queda convenido que **LA NACION** deducirá la suma de **CUATROCIENTOS BALBOAS (B/400.00)** por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMOCUARTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/5,929.85 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en cumplimiento de la Resolución No. 587-74 de 23 de mayo de 1974 del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Para constancia se extiende y firma este Documento en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION,
ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
SOSA Y BARBERO CONSTRUCTORES' S. A.

JESUS BARBERO

POR EL INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION,

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Director General.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 186AP

Entre los suscritos, a saber: Licdo. Gerardo González V. Ministro de Desarrollo Agropecuario autorizado por la Ley 12 de 26 de enero de 1973, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte y por la otra GASTON RODOLFO LEAL CORONADO chileno, casado, con Pasaporte No. 190. en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO como INGENIERO AGRONOMO VI (Etapa B), en la Dirección Nacional de Producción-Mecanización Agrícola, por el término de un (1) año, a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que el servicio requiera.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional e Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y someter toda cuestión que pueda sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios públicos y en especial para los de este Ministerio.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de GASTON RODOLFO LEAL CORONADO en la Dirección Nacional de Producción-Mecanización Agrícola, por el término de un (1) año, a partir del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la

suma de (SETECIENTOS BALBOAS) B/.700.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, con cargo a la Partida No. 10.1.07.00.00.004 del actual presupuesto de gastos de este Ministerio.

TERCERA: Conceder a EL CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTA: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO en cualquier momento, siempre que hubiese causal para ello. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Este Contrato podrá prorrogarse si la necesidad del servicio lo requiere.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y del Contralor General de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL GOBIERNO

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

EL CONTRATISTA,
GASTON RODOLFO LEAL CORONADO
Ced.:

REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO C.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.-MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.-Panamá, 3 de
marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

JAIME DE LEON G.
Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada

CERTIFICA

1. Que al folio 163, Asiento 115,438 C del tomo 1057 de la

Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada INCORIS CORP., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 3619 de Mayo 10 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, inscrita el 21 de Mayo de 1974.

2. Que al folio 165, Asiento 122,934 "P" del tomo 1053 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 5375 de Julio 10, de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 10 de julio de 1974, que en parte dice:

Los suscritos, quienes son todos los suscriptores del Pacto Social de INCORIS CORP., por este medio hacen constar los siguientes: Que consisten en la disolución de INCORIS CORP.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León G.
Subdirector

L-622563
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutora, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en este despacho se le sigue a la señora CRESCENCIA GIRON TORRES, se ha señalado las horas del VEINTIDOS (22) de agosto de Mil Novecientos Setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien mueble de su propiedad, y que se describe así:

"Automóvil Plymouth, año 1965, Motor número 3151155031 color Blanco, placa 4-6768".

Servirá de base para el remate, la suma de Ochocientos SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/863,35) y que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal al cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad del nuevo aviso y en la misma hora señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy primero (1) de agosto de Mil Novecientos setenta y Cuatro (1974) y dos copias se entregan al interesado para su publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutora,

RUSIELA CORDOBA TELLO
Secretaría Ad-Hoc.

3a. publicación.

EDICTO No. 161-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor DANIEL MIRANDA QUIROZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-181-2389, ha solici-

itado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9195, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Ha. / 1,263,14 M2 hectáreas, ubicada en Volcancito, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquete, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luis Alberto Olivares Contreras, Beatriz Pitti de González y Carretera de Circunvalación de Volcancito,

SUR: Agustín Miranda Marcelino Montenegro y Ana María Saldaña de Ferrari,

ESTE: Carretera de Circunvalación de Volcancito, Ana María Saldaña de Ferrari y Marcelino Montenegro,

OESTE: Luis Alberto Olivares Contreras y Agustín Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Boquete, a los 7 días del mes de julio de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Esther M. Rodríguez

Ing. Roberto Castellón
Funcionario Sustanciador

L-237245
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de interdicción de ROSINA AMATO VDA. DE PITTARI formulado por su hija MARIA DEL CARMEN AMATO DE PORTABALES, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS.

Siendo esta la situación que presenta el caso, considera el Tribunal que debe accederse a lo solicitado de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Segundo del Circuito. Por todas las anteriores consideraciones, el que suscribe señor Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley, decreta la interdicción de ROSINA AMATO VDA. DE PITTARI y DISCIERNE en la persona de MARIA DEL CARMEN AMATO DE PORTABALES, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-54-288, con residencia en La Gloria, Betania, Casa 50, ciudad de Panamá, el carácter de curadora en forma interina en su condición de hija de la interdicta. Désele posesión--a la CURADORA y fíjense los edictos de que trata el Artículo 1407 de la Ex-certa Legal antes citada, remítanse el expediente al superior, con el objeto de que esta sentencia sea consultada. Cópiense y notifíquese (fdo.) RICARDO VILLARREAL A. (fdo.) LUIS A. BARRIA, Srto."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en la Gaceta Oficial en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 299 del Código Civil.

El Juez
RICARDO VILLARREAL A.

EL SECRETARIO
(fdo.) Luis A. Barria -- Secretario.

L-622543
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 277

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MAGDA YADIRA G. DE JAEN Y RODOLFO E. JAEN S., panameños, casados en 1973, mayores de edad, la primera profesora y el segundo Dasónomo, con residencia en Calle San Foo. No. 2937, con cédulas No. 4-105-43 y No. 7-49-661 en su propio nombre o en representación de sus propias personas han solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. 12a. del Barrio Colón Corregimiento - - - - - de este distrito, donde - - - - - distinguida con el número - - - - - y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 12a. con 32.50 Mts.

SUR: Predio de Jorge Carrasco con 32.50 Mts.

ESTE: Predio de José F. Vergara con 21.50 Mts.

OESTE: Calle 24 Norte con 21.50 Mts.

Area total del Terreno SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (698.75 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal (fdo.) Félix R. De la Cruz A.

L-622520
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ROSE MARIE WAINSONE, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez --10-- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo COURTNEY WATSON THOMAS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) G. de Grosso (Sria.)

L-622542
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO GONZALEZ A., Juez Ejecutor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, al público;

HACE SABER:

Que por Resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la CAJA DE SEGURO SOCIAL, contra PEDRO AUGUSTO ROSADO SALDAÑA, se ha señalado el día 4 de septiembre para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Finca número 45,229 inscrita al folio 466 del tomo 1059 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, situada en el Barrio Colón de la ciudad de La Chorrera, Distrito del mismo nombre Provincia de Panamá.

LINDEROS: NORTE: predio de María Lagos, SUR: predio de Rubén Macuñana, ESTE: predio de Lactas Correa y, OESTE: calle tercera.

SUPERFICIE: 1,000 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (14,750.22) más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate.

hasta las 4:30 de la tarde, se escucharán las pujas y re- te se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las 4:00 de la tarde, se escucharán las pujas y re- pujas y se adjudicarán el bien del remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL JUEZ EJECUTOR,
GUILLERMO GONZALEZ A.

VICTOR M. DE GRACIA M.,
EL SECRETARIO, Ad-Hoc.

EDICTO No. 165

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que el señor OLIMPIA RODE REYES (N.L.) - OLIMPIA RODES REYES (N.U.) vecino del corregimiento de la Capital, Distrito de Capital portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-27-666, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-063 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. -4336.25 M2, hectáreas, ubicada en El Carate Corregimiento de El Carate del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Isafas Carrasco y Callejón a El Carate.

SUR: Callejón a callejón del Carate a bebedero público.

ESTE: Terreno de los sucesores de Pedro Barahona, callejón que va del Carate a bebedero público.

OESTE: Terreno de Nicomedes Reyes a callejón del Carate.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de El Carate y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de julio de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario AD-HOC

L238011
(Única publicación).

EDICTO No. 164

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE FELIX ESCOBAR PEREZ, vecino del corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, portador de la Cédula de Identidad No. 7 AV-126-130, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0346 la adjudicación a Título Oneroso de TRES parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en LAS GUABAS, corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en LAS GUABAS, corregimiento de LAS GUABAS Distrito de LOS SANTOS, con una área de 5 Has, 9390,49 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Aristides Escobar Pérez y Máximo Escobar Pérez.

SUR: Terreno de Emilio Escobar

ESTE: Callejón de Las Guabas a Trabajaderos y terreno de Benjamín Escobar Pérez.

OESTE: Río Toleta y terreno de Fidencia Escobar de Rodríguez.

PARCELA No. 2

Ubicada en LAS GUABAS, corregimiento de LAS GUABAS Distrito de LOS SANTOS, con una área de 3 Has, 1044,24 M2, comprendida de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de las Guabas a Cerro Sapo.

SUR: Quebrada El Corralillo

ESTE: Terreno de Aristides Escobar Pérez

Oeste: Terreno de Benjamín Escobar P.

Ubicada en LAS GUABAS, corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS, con una área de 9 Has, 9405,83 M2, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la Plaza de Las Guabas y al Guásimo

SUR: Terrenos de Silvia Rosa Escobar e Isabel Escobar

ESTE: Plaza pública y terreno de Alcides Escobar.

OESTE: Río Toleta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS o en el de la Corregiduría de LAS GUABAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 17 días del mes de julio de 1969.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Jaime Sierra Tapia.

SECRETARIO AD-HOC
Virgilio Tejeira

L. 238010
una publicación.

EDICTO No. 69-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor MEDARDO MENDETA MENDETA, vecino del Corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-49-714, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0141 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 Has /83-83,29 M2 hectáreas, ubicada en Cerro Cama Corregimiento Amador del Distrito de La Chorrera de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón que conduce del Camino Cerro Cama a Tinajones y Camino Real de Cerro Cama, Faustino Vásquez, Bernardo González.

SUR: Río Tinajones y Terreno de Paulino Ruiz.

ESTE: Callejón que conduce hacia Río Tinajones y Camino de Cerro Cama hacia Tinajones.

OESTE: Terreno de Calixto Camargo, Pablo Carrión, Camino Principal de Cerro Cama, Gil Sánchez, Antón Mendieta, Erasto Sandoval, Nemesio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de --- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 28 días del mes de julio de 1969.

LEYDA E. BARAHONA
Secretario Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-242281
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 120

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: JUSTINA MUÑOZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor JAVIER BRADLEY CARMON.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 5 de agosto de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado -- (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

L622574
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio EMPLAZA a CARLOS LAU SALDANA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por MOCK UY YAU.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo)
RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A BARRIA
Secretario.

L622581
(única publicación)

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición escrita de la parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el Libro de Entradas del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en dicho Tribunal cursa actualmente la demanda Ordinaria propuesta por MOCK UY YAU contra CARLOS LAU SALDANA, la cual fue recibida en el Tribunal, el día veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Panamá, cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L622580
(única publicación)

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

1.-Que al Folio 337, Asiento 105.603, del Tomo 489 de la sección de personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PUBLICIDAD S.A.

2.-Que al folio 535, Asiento 116.173 del Tomo 1050 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita el certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

RESUELTO:

Que PUBLICIDAD S.A. sea la misma que quedase suelta a partir de esta fecha. Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5755 del día 15 de julio de 1974.

Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 23 de julio de 1974. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y cincuenta y cinco de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G
Subdirector General.

L-622582
una publicación.

AVISO DE REMATE

Dilcia del Carmen Castillo, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra los ejecutados, señores MARCO ANTONIO FENTON ACHURRA, RAFAEL VASQUEZ MIRTHA HERNANDEZ DE PEÑA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, señores MARCO ANTONIO FENTON ACHURRA, RAFAEL VASQUEZ, MIRTHA HERNANDEZ DE PEÑA, se ha señalado el día treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que a continuación se describen:

"Una máquina A.B. Dick Offset Modelo 360 C-D- Serie 332776-A, una cosechadora de pie manual Marca Bostich Serie 43229, una quemadora de plancha A.E. Dick Modelo 106, una guillotina marca Martin Yale serie 132, todas las máquinas en perfectas condiciones."

Servirá de base para el Remate, la suma de SEIS MIL CIEN BALBOAS (B/ 6,100.00), y serán postura admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8.00a.m.) hasta las doce y treinta (12.30 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% por ciento del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Dilcia del Carmen Castillo

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER

Que se ha señalado el martes diecisiete (17) de Septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO contra JOSE EMILIO TEODORO y GLADYS ELENA MUÑOZ DE TEODORO, el cual se describe así:

FINCA número 9,487, inscrita al tomo 859, folio 206, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste

en un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, --LINDEROS: Norte, Félix A. Pittí y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, Rogelio Gómez y Hermanos, --SUPERFICIE: - 163 hectáreas con 4,500 metros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de doce mil dieciséis balboas con cuarenta y siete centésimos (B/, 12,016.47), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 7 de Agosto de 1974.

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAQUEL C. CALVO RECUERO DE LOPEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, - Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de RAQUEL CAMILA CALVO RECUERO DE LOPEZ, desde el día 23 de junio de 1974, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros CARMEN LOPEZ DE DAWDY, MARIA TERESA LOPEZ CALVO, RAQUEL CAMILA LOPEZ DE MIRO y JOSE LOPEZ GARCIA, en condición de hijos y cónyuge supérstite, de la causante, respectivamente, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro de impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L622472
(Única publicación).

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANTON, - Seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:-

NIDIA ESTHER AGUILAR ALBAEZ, mujer, mayor de edad, soltera, modista, con residencia en la ciudad de Panamá, y de tránsito por esta ciudad, dueña de la cédula de identidad personal No. 2-35-232, confirió poder especial al Licenciado JOSE DE JESUS GRIMALDO MEDINA, para que en su nombre y representación solicite ante este Tribunal, la apertura del juicio de sucesión de su padre ALBERTO AGUILAR y de su tío JUAN DE DIOS VALDES, fallecidos el treinta (30) de abril de mil novecientos cuarenta y treinta de septiembre de mil novecientos treinta (1930) respectivamente y se le declare heredera en su doble condición de hija de sobrina de los causantes.

El Licenciado Grimaldo Medina, haciendo uso de ese poder, pide la apertura del presente juicio de sucesión intestada y con su petición acompaña las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial así:

a) Certificado de defunción de Juan de Dios Aguilar Valdés y Alberto Aguilar Valdés, expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que ambos murieron el treinta (30) de septiembre de mil novecientos treinta (1930) y treinta de abril de mil novecientos cuarenta (1940).

b) Certificado de los Notarios Públicos Quinto, y Segundo y Cuarto del Circuito de Panamá, y Notario Público del Circuito de Cocle donde consta que en los libros que se lleva en esas notarías de cuestiones testamentarias, no hay constancia que los causantes hayan otorgado testamento.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que Nidia Esther, es hija de Alberto Aguilar y certificado que es sobrina de JUAN DE DIOS AGUILAR VALDES (fojas 3 y 4).

La representante del Ministerio Público opina que debe accederse a lo solicitado porque se encuentran reunidas las pruebas que exige el artículo 1621 del Código Judicial.

En verdad los requisitos que exige la Ley para estos casos está debidamente acreditada en los puntos a) b) y c) arriba detallados;

Por consiguiente, el que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Anton, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado Municipal el juicio de sucesión intestada de los difuntos Alberto Aguilar y Juan de Dios Aguilar Valdés desde el día treinta (30) de septiembre de mil novecientos treinta (1930) y treinta (30) de abril de mil novecientos cuarenta (1940), fecha en que ocurrieron sus defunciones.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora NIDIA ESTHER AGUILAR ALBAEZ, mujer, mayor de edad, soltera, modista y dueña de la cédula de identidad personal No. 2-35-232, en su condición de hija y sobrina; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
El Juez Mpal. de 2a. Cat.
Alejandro Von Chocag.
La Secretaria, Rina Cedeño.

L622443
(Única publicación).

EDITORIA RENOVACION, S.A.